COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA- MC-008-2022

El Presidente del Concejo Municipal de Pasto, en uso de las facultades constitucionales y legales y en consideración a:

Que en virtud de lo establecido por el art. 94 de la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones aplicables del Estatuto de Contratación de la Administración Pública, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes del Municipio de Pasto, adelantó el Proceso de Invitación Pública MC-005-2022.

Que, como resultado del anterior proceso de selección, el Comité Asesor Evaluador, realizó la recomendación de adjudicación a **FUNDACION FUNELI**, NIT. 901365494-1a través de su representante legal **ELIANA XIMENA JARAMILLO CASTILLO**, C.C. 1.085.285.998 de Pasto(N), por la suma de OCHO MILLONES CUATENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/C ($8.045.408), dentro de la Invitación Pública N° MC-008-2022, ya que es la propuesta que cumple con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos.

Que según lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 Numeral 6 y 8 del Decreto 1082 de 2015, agotadas las etapas del proceso de selección, es procedente emitir y publicar la correspondiente comunicación de aceptación de la oferta, al proponente ganador.

Que en virtud de lo expuesto el Presidente del Concejo Municipal de Pasto, procede a manifestar la aceptación expresa e incondicional de la oferta, a **FUNDACION FUNELI,** dentro de la Invitación Pública N° MC-008-2022, lo cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - **COMPRA DE SUMINISTROS DE ARTICULOS DE ASEO, CAFETERIA Y PAPELERIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PASTO** de acuerdo con el procedimiento establecido y las reglas dispuestas en la invitación pública.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES CONTRATISTA. - En desarrollo del objeto descrito anteriormente, el contratista deberá cumplir lo siguiente:

Entregar al Concejo Municipal de Pasto a través del funcionario designado para tal efecto a título de venta los suministros objeto de compra.

Reponer los elementos que se encuentren defectuosos o diferentes a las características exigidas en la invitación publica por su cuenta.

El contratista deberá aportar para el pago, la copia del recibo de pago del Sistema general de Seguridad Social integral y el pago de los aportes parafiscales (si hay lugar a ellos), de lo contrario se suspenderá la autorización del pago del valor del contrato por parte del interventor.

El contratista deberá asumir el valor de todos los gastos en que deba incurrir para cumplir con la entrega del objeto contratado, tales como fletes, seguros, personal y otros los cuales corren por su cuenta y riesgo.

TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El contratista será responsable civil y penalmente ante las autoridades, de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente CONTRATO cuando con ellos se cause perjuicio a la Corporación o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 734 de 2002.

2.1.- OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO:

En virtud del contrato el Concejo Municipio de Pasto obliga a:

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.

2. Desembolsar a la FUNDACION FUNELI en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago.

3. Brindar la información y documentación que la UFUNDACION FUNELI requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.

4. Las demás contempladas en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

5. Supervisar la ejecución del presente contrato a través de Secretario General del Concejo Municipal, o quien haga sus veces obrará como interventor para todos los efectos de esta contratación Las demás que se desprenda del objeto del contrato y conforme a la propuesta presentada.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCION: El plazo ejecución del presente contrato será hasta la entrega total de los suministros e insumos de CAFETERAIA, ASEO Y PAPELERIA.

CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO pagará al CONTRATISTA por el cumplimiento del objeto contratado la suma de OCHO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS ($8.045.408), el valor del presente contrato en una (1) cuota de la siguiente forma:

1) Pago de acuerdo al total del valor de los suministros correspondiente a la entrega total con el visto bueno del supervisor del contrato dentro de los diez días siguientes a la presentación de la factura y/o cuenta de cobro según corresponda.

QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El valor estimado de la contratación está soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2022000529 del 23 de noviembre de 2022, expedido por la oficina de presupuesto del Concejo Municipal de Pasto.

SEXTA.- SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será ejercida por el **DR. SILVIO BRAVO** en su calidad de SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, y vigilará el desarrollo del objeto del contrato, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, certificará cumplimiento del objeto contractual por parte de la contratista y proyectará la respectiva liquidación del contrato.

SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL: El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto al Concejo Municipal de Pasto, en consecuencia, el presente contrato no genera

ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

OCTAVA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato deberá efectuarse inmediatamente se realice la entrega a satisfacción del servicio, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que los modifiquen o reglamenten.

NOVENA. - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las partes acuerdan que el **CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO** podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así:

a) MULTAS: El Concejo Municipal de Pasto dando aplicación al procedimiento establecido en el título primero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, podrá mediante acto administrativo motivado, sancionar al CONTRATISTA con la imposición de multas sucesivas del 0.3% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el diez por ciento (10%) del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento.

b) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. EL CONTRATISTA autoriza que el CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar perjuicios superiores.

DÉCIMA. - LEGALIZACIÓN: EL CONTRATISTA deberá suscribir el contrato conforme los plazos establecidos en la Invitación Pública de Mínima Cuantía.

DÉCIMA PRIMERA: La presente comunicación de aceptación de la propuesta se publicará en SECOP 2, y con ella, LA FUNDACION FUENELI, NIT. 901365494-1, a través de su representante legal **ELIANA XIMENA JARAMILLO CASTILLO**, C.C. 1.085.285.998 de Pasto(N), quedará informado de la aceptación de la oferta.

Dada en Pasto a los cinco (05) días del mes de diciembre de 2022.

GASTON AJVIER CABEZAS CASTILLO
Asesor Jurídico Interno

KELLY ANDREA CHACON CRUZ
Auxiliar Jurídica